



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 1286

CS

Palmira, Valle del Cauca, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2.020).

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00397-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JOHN JAIRO LÓPEZ RUIZ ADRIANA MARÍA GÓMEZ GARCÍA

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por la apoderada judicial de la entidad demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo, cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JOHN JAIRO LÓPEZ RUIZ y ADRIANA MARÍA GÓMEZ GARCÍA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a la solicitud elevada por el apoderado general de la entidad demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a los demandados JOHN JAIRO LÓPEZ RUIZ y ADRIANA MARÍA GÓMEZ GARCÍA, quienes cancelaron la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7e3161149b32f26969f7efe97a2a8ee3eb7a62c17cf8997d75cf52eefc90
839**

Documento generado en 22/10/2020 11:57:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**